



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

064

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2011-MDM/AL.

Máncora, 19 de Enero del 2011.

VISTO:

El informe N° 1029-2010-SGIO-MDM, de fecha 22 de Noviembre del año 2010, presentada por el Sub- Gerente de Infraestructura y obras; quien solicita se declare firme la Resolución del acto firme, puesto que no se ha interpuesto ningún recurso de apelación dentro del plazo de ley;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el informe N° 1029-2010-SGIO-MDM de fecha 22 de Noviembre, presentada por el Sub- Gerente de Infraestructura y Obras, solicita se declare firme y consentida la Resolución de Sanción N° 00201, de fecha 23/09/2010, de la señora JOHANNA KAREN HERRERA ILLENBERGER DE SISKAR, por construir en áreas de servidumbre de paso- paso de servidumbre reconocido con resolución de alcaldía N° 063-2010-MDM/AL.

Que, mediante carta N° 106-2010-SGIO-MDM, se encargo al Juez de Paz del Distrito de Máncora la Resolución de Sanción N°00201 en tres folios para que sea entregada a la Sra. Herrera Illenberger de Siskar , con fecha 28 de Setiembre del año 2010, recibe la destinataria Johanna Herrera Illenberger de Siskar, que a la fecha no ha interpuesto recurso alguno dentro del plazo de ley , por lo tanto se tiene que proyectar la resolución del acto firme.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA

063

Que, conforme lo establece el Artículo 207º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo en General, que:

ART: 207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración.
- b) Recurso de apelación.
- c) Recurso de revisión.

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, según el Artículo 212º de la norma acotada se establece que: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**.

Asimismo con Informe N° 003-2010-CSAP/TD-MDM, la Sra. Cinthia del Socorro Aguilar Prado de Trámite Documentario expresa que no ha ingresado ningún expediente formulando recurso impugnativo de la carta N° 106-2010 con fecha 28/09/2010;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas al despacho de Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y no habiéndose, dentro del plazo legal, interpuesto recurso impugnatorio alguno;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FIRME** lo resuelto contenido en la Carta N° 106-2010, notificada con fecha 28/09/2010, la resolución de sanción de fecha 23/09/2010 de la Sra. JOHANNA KAREN HERRERA ILLENBERGER DE SISKAR, por construir en áreas de servidumbre de paso- paso de servidumbre reconocido con Resolución de ALCALDÍA N° 063-2010-MDM/A.

